

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00321-00**, informando que la parte ejecutante manifiesta el cumplimiento de la obligación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

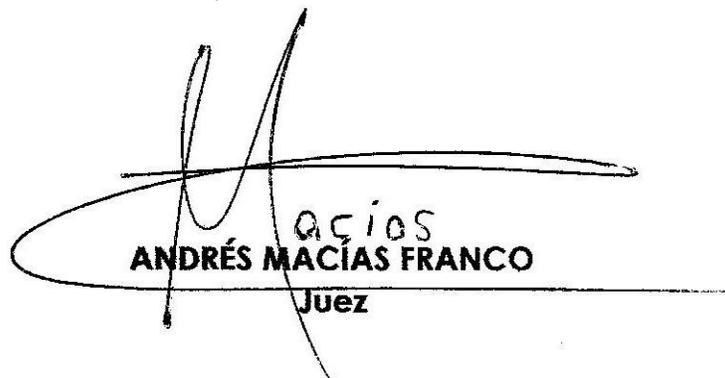
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, coadyuvado por el Representante legal de la sociedad ejecutada, en archivo 02 del diligenciamiento virtual, en donde afirma el cumplimiento total de la obligación por la cual se librara mandamiento ejecutivo, el Juzgado dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **DECRETAR** el levantamiento definitivo de las medidas cautelares decretadas.

OFÍCIESE por secretaría de conformidad.
3. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez